

Manías Tomas Carraga Alcalde ordinario, y los señores D. Juan
Jimenez Lopez, y D. Juan Canobar Garcia ^{# D. Juan Juan^o Affaceta} Regidores, Justicia
Procurador Sindico,
y Regimiento desta villa en nombre de S. M. (9.9.9.) ju-
tos y congregados en forma de Ayuntamiento segun costumbre
en virtud de la competente Citacion para tratar y conferenciar
lo conducente al bien general desta Poblacion, en tranquili-
dad y prosperidad desta vecindario: visto el memorial
presentado y o que se hizo relacion por el infrascripto Secretario
consequente ala solicitud de D. Francisco Paula Menarguez
vecino desta villa relativo a que se exonere de la Eleccion
de Alcalde ordinario que en el se ha hecho y se inventa por
Cabeza de esta acta, y al mismo tiempo lo que produce el
informe que a la continuacion sientan los facultativos de su
arbitrio por la que aparece la imposibilidad que tiene
fisica para el desempeño de este encargo unanimente
acordaron: que sin embargo de haber merecido la confianza
que se requiere para la obtencion de la jurisdiccion mirando
por una parte las enfermedades que le rodean, accedieron
como desde luego acceden a una referida solicitud y exonera-
cion; pero viendo lo urgente que es la provision de esta plaza
tan necesaria para el mejor regimen y Gobierno de este
pueblo a que aspiran con el fin pues se que se realice es-
tando todos de un mismo parecer, y teniendo presente los
meritos contraidos por D. Luis Menarguez y Martinez Zapa-
ta de este dominio quien contribuyo en la mayor parte
a evitar la catastrophe que hubiera experimentado esta pobla-
cion el dia siete del corriente, sino huvieran sido por las dis-
posiciones tomadas con motivo de la entrada de la partida de
franceses nacionales, y los servicios prestados en distintas ocasiones

